

Libro.

Acuerdos Capitulares para esta
Villa y presente año

Acuerdos Capitulares

ans para el ...

... de ...

...

Nombrar ...
... de ...
... y por Alcalde y Segundo ...
... de ...

Regidores

Equivalente nombrar ...
por Regidores a los ...
Regidor Decano a Juan ...
Juan ...; y teniente a Juan ...
... de ...

Alcalde y Regidor

Del mismo ...
y a Pedro ...

Alcalde de la Cofradía

Nombrar igualmente por Alcalde de la ...
Cofradía, a Fernando de ...

Sello 4.^o de
40 mrs



Año de
1820.

Contra el pago de los derechos de
 alcabala que se han cobrado por el
 punto de embarque de las mercancías
 el día de mañana para lo que era
 forma de sumario de que se sigue =

Juan Ferrer Pedro Fragas Diego de Araya
 Lorenzo

Lorenzo Amador Juandela Torre

P. L. de Sandoval

Antonio Ramon



En Acto Continuada y en cumplimiento de lo procedido
 en la R. Instrucción de Cortes y Cortes de Cortes

por ser el mayor de la villa al ser el mayor
por ser el mayor de la villa al ser el mayor
por ser el mayor de la villa al ser el mayor
por ser el mayor de la villa al ser el mayor
por ser el mayor de la villa al ser el mayor

Juan de
Lorenzo Pedro
Lorenzo Amador Juan delatorre

Comandante
Antonio Ramon
Cano

Antonio Ramon
Cano



En la Villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil setecientos y cinco años
En la Villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil setecientos y cinco años

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.]

[Main body of handwritten text, appearing to be a list or a set of instructions, with some words like 'y conueno', 'quiere', 'pacificam', 'pensar', 'algunos', 'siempre', 'y para', 'pueden', 'deber', 'los', 'que', 'en', 'esta', 'ciudad' visible.]

Juan Texeira Pedro Fraguas Diego de ... Loxen
Ezcano
Juan de la Torre
... Josef Duran Juan Ramon
Juan Navarretez Juan ...
... ...
... ...

[Final line of handwritten text, possibly a signature or a concluding phrase.]



Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

Faded handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Don Juan Barez

Don Juan Barez
Antonio Barez
Canales

Carta Villa de Cordova...
...del obispo...
...de la villa...
...de la villa...
...de la villa...

...de la villa...
...de la villa...
...de la villa...

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly containing names and titles.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly containing names and titles.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly containing names and titles.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly containing names and titles.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly containing names and titles.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly containing names and titles.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly containing names and titles.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly containing names and titles.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly containing names and titles.]

En Cuya conformidad de los autos etc
 Don Juan de Dios...

Juan Martin Perez y Manuel...

de Lucas

de Juan

Juan...

O

En la Villa de León a trece de mayo de mil...
vesme, los S.^{os} D.^{os} Jose Antonio Consejo y Jose Duran
dos Ordinarios por S. M. de ella, Juan Ramos, y Juan...
reite Regidores, Juan Amador y Juan Cruz Moreno Dip
tados Pedro Atarín Barrena y Manuel Marco de...
Procuradores Sindicos, Gral y Personero de la Comuna, estau
funtos con las formalidades de su D^o y respecto a tratar y
conferir las cosas tocantes y pertenecientes al mejor go
bierno de esta Republica, y con atencion a que en esta
Villa se carece de ordenanzas municipales, y queda no
imponer penas podria haber las mayores del orden

Simón y caso terminados, con
los señores de Badajoz

En el lugar de Santa Cruz

entre qualquiera clase que se oviere
particulares e propios donde no tengan
de pagar la pena de celos redia y doble
de la cavalleria en real de dia y doble de
caso los terminos que van explicado.

Y finalmente a Representacion del Sindico Procurador
Relacion al Ayuntamiento ser preciso y beneficioso a
el recoger en guarda que tale y guarde ponga denuncia
contener recorden acuerdan sus mrd's recoger por tal
Cristobal Bastero de esta vecindad, en laudale el
quarenta r. mensuales que pagara todo el comun y por
niente segun lo nombre. Auto guarda a continuacion
denuncia acceptara y jurara cumplir bien y brevemente
cuya conformidad se concluyo en acuerdo y mandaron
mrd's se fize edicto para su noticia y debida observancia
y firmaron de que se fize =

José Ant. Lopez José Quirón Juan Pardo
Juan Alvarado Juan Vega Juan Cruz
Pedro Morán Juan de la Cruz Juan Moreno
B. de la Cruz Juan de la Cruz

Juan Regas
Manuel Silaxio
U. Lucas

Pedro Martin
Antonio Ramos

En virtud de lo acordado a Ramon Gonzalez, loco
de las siguientes: De vino de uva = de de frutos
ochenta = de supension quince = de de frutos de
de vino de uva = de de quinta uva = de carne
treinta y cinco = y lo firmo en que se hizo =

Ramon Gonzalez

Don Ant. Cordero y Josef

Juan Peñero Juan Nuñez y Juan

+

Juan Cayo Moreno
Pedro Martín

Barrera Manuel Milaxio

Lucas

Don D. Fernando

Austriaco

Casas

Sello 4.^o de
 40 mrs.

Año de
 1820.



9

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]